

CONVENIO de Coordinación para el desarrollo rural sustentable, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Gobierno del Distrito Federal.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, EN LO SUCESIVO LA "SAGARPA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. FRANCISCO JAVIER MAYORGA CASTAÑEDA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL MVZ. CARLOS JOSE ARROYO SANTISTEBAN EN SU CARACTER DE DELEGADO EN EL DISTRITO FEDERAL; Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "DF", REPRESENTADO EN ESTE CONVENIO POR EL JEFE DE GOBIERNO, LIC. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA C. MARIA ROSA MARQUEZ CABRERA, EN SU CARACTER DE SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES; QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERAN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales; en su artículo 26 señala, la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Por otra parte, la fracción XX del artículo 27 de la Carta Magna, dispone que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. Asimismo, la Ley de Planeación, en sus artículos 33, 34 y 35, faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

III. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en su artículo 4o., establece que para lograr el desarrollo rural sustentable, el Estado, con el concurso de los diversos agentes organizados, impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural; en su artículo 27 señala que el Gobierno Federal, celebrará con los Gobiernos de las Entidades Federativas con la participación de los Consejos Estatales correspondientes, los convenios necesarios para definir las responsabilidades de cada uno de los órdenes de gobierno en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas sectoriales.

IV. Por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, tiene entre sus principales ejes de acción: el lograr una Economía Competitiva y Generadora de Empleos y Garantizar la Igualdad de Oportunidades y la Sustentabilidad Ambiental; considerando al Sector Agropecuario y Pesquero estratégico y prioritario para el desarrollo del país, toda vez que ofrece los alimentos que consumen las familias mexicanas y provee de materias primas a las industrias manufacturera y de transformación.

V. En congruencia con lo anterior, el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario y Pesquero 2007-2012 define las políticas, objetivos, estrategias, programas, proyectos y acciones que habrán de ejecutarse para detonar el desarrollo económico y social, que permita a la sociedad rural elevar su ingreso y la calidad de vida, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres.

VI. El artículo 36 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 establece que la "SAGARPA", orientará sus acciones y dará continuidad a los apoyos gubernamentales para lograr una oferta de alimentos de calidad, sanos y accesibles, buscando el desarrollo armónico del medio rural.

VII. El artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su inciso "A" que corresponde al Congreso de la Unión legislar en lo relativo al Distrito Federal, con excepción de las materias expresamente conferidas a la Asamblea Legislativa. En la Base Primera del inciso "C" del mismo

artículo, fracción V incisos "j" y "l" se establece expresamente que la Asamblea Legislativa tendrá la facultad de legislar y expedir normas en materia de desarrollo agropecuario.

El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en el artículo 12, dispone que la organización política y administrativa del Distrito Federal debe atender una serie de principios estratégicos, dentro de los cuales destaca plantear y ordenar el desarrollo territorial, económico y social de la Ciudad de México, con base en una óptica integral de la capital que considere las peculiaridades de sus distintas demarcaciones territoriales

En este sentido, el mismo ordenamiento, en su artículo 115, establece que los órganos centrales de la administración pública del Distrito Federal les corresponde, plantear el desarrollo del Distrito Federal, de acuerdo con las prevenciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo y demás disposiciones aplicables, así como formular y conducir las políticas generales que de conformidad con la ley se les asignen en sus respectivos ramos de la administración pública.

VIII.- La Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, en el artículo 5o., menciona que las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Centralizada, Desconcentrada y Paraestatal conducirán sus actividades en forma programada, de acuerdo con las políticas que para el logro de los objetivos y prioridades determinen el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, los demás programas que deriven de éste y las que establezca el Jefe de Gobierno.

IX.- La Ley de Planeación de Desarrollo del Distrito Federal, en su artículo 2 fracción III establece como principio el fomento del desarrollo social y económico, que tienda a satisfacer las necesidades básicas de la población, elevar su nivel de vida, incrementar el empleo y promover una justa distribución de ingreso y la riqueza; y en su artículo 51, estipula que las autoridades capitalinas participarán en la ejecución de acciones coordinadas con la federación, a través convenios o acuerdos de coordinación, los cuales se deben sujetar a lo previsto en las leyes expedidas por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o por el Congreso de la Unión, cuando se trate de materias concurrentes.

DECLARACIONES

1. Declara la "SAGARPA" que:

1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2o., fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y las demás disposiciones legales aplicables.

1.2. Entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca, así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal, convenga con las entidades federativas para el desarrollo rural.

1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o.; 6o. fracciones XIV y XIX, 34 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XXI del Reglamento Interior de la "SAGARPA", los CC. Lic. Francisco Javier Mayorga Castañeda y el M.V.Z. Carlos José Arroyo Santisteban, en su respectivo carácter de Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y Delegado en el Distrito Federal, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación; 27 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la "SAGARPA" celebra el presente convenio de coordinación con el "DF" para que coadyuve a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable, así como propiciar la planeación del desarrollo agropecuario y pesquero integral del Distrito Federal.

1.5. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en la calle de Municipio Libre número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 03310.

2. Declara el "DF" que:

2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 7o. y 11 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 1o., 2o. y 8o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, es una entidad federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, sede de los poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos.

2.2. Que es su interés suscribir el presente convenio de coordinación con la "SAGARPA", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable y propiciar la planeación del desarrollo agropecuario y pesquero integral del Distrito Federal.

2.3. Con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de fecha 17 de junio del 2004, así como en los artículos 16 fracción IV, 23 fracción III y 23 Quintus, fracciones I, IV, V, VI, y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 1o. fracción V, 5o. fracción IV y 9 fracciones II, III y V de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, todos ordenamientos del Distrito Federal, el C. Lic. Marcelo Luis Ebrard Casaubon en su carácter de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, y la C. María Rosa Márquez Cabrera, Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, se encuentran facultados para suscribir el presente convenio de coordinación.

2.4. Señala como domicilio legal el ubicado en la calle de Jalapa número 15, cuarto piso, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal, código postal 06700.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 25, 26, 27 fracción XX, 40, 42 fracción I, 43, 90, 122 inciso A fracción I, inciso C Base primera, fracción V, incisos j y l y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o. fracción I, 9o., 14, 16, 26 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1o., 25 fracción VI, 52, 54, 75 fracción II segundo párrafo, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 64 al 66 y 176 de su Reglamento y demás relativos; 1o., 3o. fracción XIV, 4o., 5o., 7o., 19, 23, 27, 28 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable 36 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 3o., 6o. fracción XIX y 34 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XXI del Reglamento Interior de la "SAGARPA"; el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" que se indican, publicado el día 29 de diciembre de 2009 en el Diario Oficial de la Federación y demás relativos; 2o., 3o., 11, 12 y 115, fracciones I, II y XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1o., 2o., 6o., 8o., 15 fracciones I y XX, 16 fracción V, 17, 23 fracción III, y 23 Quintus de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1o. fracción V, 5o. fracción IV y 9o. fracciones II, III, y V de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto, establecer las bases de coordinación y cooperación entre "LAS PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y acuícola se presenten en lo particular, para impulsar la infraestructura y el desarrollo integral del sector rural en el Distrito Federal

ACTIVIDADES DE COORDINACION

SEGUNDA.- "LAS PARTES" con el fin de implementar el objeto del presente convenio, se comprometen a trabajar de manera coordinada y, en su caso, a conjuntar apoyos o inversiones en las actividades siguientes:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo rural sustentable, con la participación de las Delegaciones Políticas, referidas en lo sucesivo como Delegaciones, los sectores social y privado, a través de sus organizaciones sociales y económicas legalmente reconocidas, sistemas producto y demás formas de participación que emanen de los diversos agentes de la sociedad rural;
- II. Fomentar la participación de los sectores público, privado y social, en la definición de los programas, estrategias y acciones en materia de Desarrollo Rural Sustentable, Agropecuario y Acuicola;

- III. Determinar criterios para la elaboración conjunta de convenios y/o acuerdos con las Delegaciones, organismos sociales y privados, para la ejecución de las actividades previstas que realicen coordinadamente en el presente convenio;
- IV. Concurrir con apoyos adicionales, que en cada caso requieran los productores, para el debido cumplimiento de los proyectos o programas de fomento, especiales o de contingencia; con objeto de: corregir faltantes de los productos básicos destinados a satisfacer necesidades nacionales; así como en materias de sanidad vegetal, animal y acuícola; de inocuidad agroalimentaria; de productividad, rentabilidad y competitividad sobre las actividades económicas que realicen;
- V. Promover y apoyar los programas considerados en el presente convenio con la participación, en su caso, de las Delegaciones Políticas organismos auxiliares o particulares interesados; así como coordinar acciones: para la vigilancia del cumplimiento a las medidas adoptadas en materia de sanidades animal, vegetal, acuícola; movilización nacional e internacional de mercancías reguladas por la "SAGARPA", buenas prácticas y minimización de riesgos en la producción primaria de origen vegetal, pecuario, acuícola y pesquero; así como el monitoreo de riesgos en actividades relacionadas con Organismos Genéticamente Modificados;
- VI. Integrar e impulsar proyectos de inversión, así como los servicios de apoyo a la producción que permitan canalizar productivamente, recursos públicos al sector rural, con el fin de crear y apoyar empresas que asocien y capitalicen a grupos de productores rurales, la generación y diversificación de empleo, la ampliación y mejoramiento de la infraestructura hidroagrícola e industrial, el mejoramiento y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en las cuencas hídricas, del almacenaje, la electrificación, la comunicación y los caminos rurales, entre otros;
- VII. Fomentar la productividad en regiones con limitantes naturales para la producción, pero con ventajas comparativas que justifiquen la producción bajo condiciones controladas; promoviendo la diversificación productiva y favoreciendo las prácticas sustentables de las culturas tradicionales;
- VIII. Promover las condiciones para la integración y difusión de información económica, agroalimentaria, pesquera y de desarrollo rural sustentable que apoye la toma de decisiones; facilitando el acceso y la participación de los productores en la generación de la misma;
- IX. Participar en la promoción, difusión de acciones y programas de investigación, educación y cultura para el desarrollo rural; Impulsando el desarrollo tecnológico agropecuario, acuícola y pesquero, la apropiación tecnológica y su validación, así como la transferencia de esta tecnología a los productores; y del uso de semillas de calidad;
- X. Promover proyectos integrales de alta prioridad específica, en las materias de biotecnología, ingeniería genética, bioseguridad, producción orgánica, inocuidad, entre otras. Así como la realización de acciones para la vigilancia de las disposiciones legales que corresponda;
- XI. Vincular, de manera prioritaria, la investigación científica y desarrollo tecnológico con las actividades productivas del sector rural, los programas de reconversión productiva de las unidades económicas y las regiones, para aumentar sus ventajas competitivas y mejorar los ingresos de las familias rurales;
- XII. Participar en acciones tanto de capacitación y asistencia técnica como de acreditación de éstas, que fortalezcan: el crecimiento y desarrollo de capacidades; la organización de las personas que viven en el sector rural; mejoren el desempeño de sus actividades agropecuarias, acuícolas, de desarrollo rural sustentable y la vigilancia en el cumplimiento de la normatividad en materia ambiental y de bioseguridad;
- XIII. Proporcionar a los productores y agentes de la sociedad rural, conocimientos para acceder y participar activamente en los mecanismos relativos a la organización, la tecnología, administración, comercialización, transformación, industrialización, crédito y financiamiento, con el propósito de contribuir a elevar el nivel educativo, tecnológico y de capacidades en el medio rural.

Las anteriores actividades, son indicadas en forma enunciativa, sin perjuicio de que "LAS PARTES" acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente convenio.

TERCERA.- "LAS PARTES" se comprometen a elaborar y formalizar los anexos o acuerdos específicos relativos a la ejecución de las actividades que se contienen en la cláusula precedente, en cuya formulación y desarrollo considerarán, cuando menos, la aportación y aplicación de los recursos necesarios, la definición de

objetivos y metas, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Vigésima Segunda de este convenio.

Para el otorgamiento y administración de los apoyos económicos o subsidios objeto del presente convenio, "LAS PARTES" se sujetarán a lo dispuesto en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fecha 29 de diciembre de 2009, en lo subsecuente referido como las "REGLAS DE OPERACION, así como las demás disposiciones que deriven de éste.

APORTACIONES DE RECURSOS

CUARTA.- Para el Ejercicio Fiscal 2010, la "SAGARPA" y el "DF" acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en las "REGLAS DE OPERACION" y demás disposiciones legales aplicables, realizarán una aportación conjunta hasta por un monto de \$105'498,887.00 (ciento cinco millones, cuatrocientos noventa y ocho mil, ochocientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.) integrados en la forma siguiente:

Hasta un monto de \$79'124,165.00 (setenta y nueve millones, ciento veinticuatro mil, ciento sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2010 y con sujeción a las disposiciones legales aplicables y hasta un monto de \$26'374,722.00 (veintiséis millones, trescientos setenta y cuatro mil, setecientos veintidós pesos 00/100 M.N.), a cargo del "DF" con base en la suficiencia presupuestal.

Adicionalmente, las aportaciones referidas en esta cláusula estarán sujetas a las disposiciones previstas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del 2010 y en las "REGLAS DE OPERACION", observando de manera particular, lo referente a la fracción III del artículo 36 del citado Decreto y el artículo 80. de las "REGLAS DE OPERACION".

Dichas aportaciones serán distribuidas conforme a lo señalado en el Anexo Técnico, que se adjunta y que forma parte integral del presente convenio, mismo que comprende el calendario de ejecución.

ADMINISTRACION DE RECURSOS CONJUNTOS

QUINTA.- "LAS PARTES" realizarán sus aportaciones de recursos de conformidad con lo previsto en el calendario de ejecución, en lo que respecta a las aportaciones del "DF" previstas en la cláusula cuarta, éste deberá realizarlas, a más tardar en un plazo de 35 días hábiles, contados a partir de que la "SAGARPA" haga las aportaciones conforme al calendario de ejecución del Anexo Técnico y a lo previsto en el artículo 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010.

En caso de incumplimiento de esta obligación, la "SAGARPA" suspenderá las ministraciones que resultaran pendientes.

"LAS PARTES" convienen que solamente podrán acreditarse los apoyos a los beneficiarios de los programas señalados en las "REGLAS DE OPERACION", cuando exista concurrencia de recursos en una proporción correspondiente al setenta y cinco por ciento del aportado por la "SAGARPA" y el veinticinco por ciento del "DF".

SEXTA.- La administración de los recursos convenidos en la cláusula cuarta se realizará a través del Fideicomiso del Fondo de Fomento Agropecuario del Distrito Federal "FOFADF", cuyo Comité Técnico estará integrado de manera paritaria por los responsables de los programas y personal de las áreas técnicas de "LAS PARTES", conservando la presidencia el voto de calidad y cuyas responsabilidades son las indicadas en las "REGLAS DE OPERACION" y las previstas en el reglamento del citado Comité.

Para el cumplimiento de las obligaciones que se establecen a cargo del Comité Técnico del "FOFADF", este último podrá auxiliarse de las figuras honorarias y paritarias conforme a lo dispuesto en los artículos 2o., fracción XLIII y 8o. de las "REGLAS DE OPERACION".

Así mismo en el caso de requerirse, para fortalecer los trabajos técnicos, los comités o comisiones operativas auxiliares del Comité Técnico del "FOFADF", podrán contratar unidades técnicas operativas o prestadores de servicios profesionales por tiempo y obra determinada, o los servicios de universidades o instituciones de investigación y de educación superior.

SEPTIMA.- Las aportaciones que "LAS PARTES" destinen conforme a este convenio, su anexo técnico y anexos de ejecución, deberán ser depositadas en una cuenta o subcuenta, exclusiva y específica del "FOFADF", para su administración y ejercicio, de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACION" y las demás disposiciones aplicables.

De conformidad con lo establecido en el primer y tercer párrafo de la fracción II del artículo 26 de las "REGLAS DE OPERACION", del total de los recursos convenidos, se destinará hasta un 4% para cubrir los gastos de operación, de los cuales, al menos un punto porcentual (25% de los gastos de operación) corresponderá a recursos a distribuir a las ventanillas y los tres puntos remanentes serán distribuidos en hasta el 60 por ciento para el "DF" y al menos el 40 por ciento por la "SAGARPA".

OCTAVA.- Los recursos que aporte la "SAGARPA" conforme al presente convenio serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; por lo que en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser materia del presente instrumento, ya que al ser transferidos para su aplicación al "DF", "FOFADF" o beneficiarios, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación.

NOVENA. Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, el "DF" se compromete a recabar y presentar ante la Delegación de la "SAGARPA", en el Distrito Federal la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los beneficiarios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físicos financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones previstas en las "REGLAS DE OPERACION".

DECIMA.- El ejercicio de las aportaciones a cargo de la "SAGARPA", indicadas en el Anexo Técnico y anexos de ejecución estará sujeto a que el "DF", acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete conforme a lo previsto en la cláusula quinta de este convenio y, en los términos previstos en las "REGLAS DE OPERACION". En consecuencia, el "DF", a través del "FOFADF", quedará obligado, en su caso, a la devolución de la parte proporcional que no se encuentre complementada en concurrencia conforme a las disposiciones legales aplicables.

Así, en el caso de que este último no realice las aportaciones a su cargo en las condiciones previstas en dichas "REGLAS DE OPERACION", la "SAGARPA", destinará los recursos restantes a la atención de programas estratégicos o de interés federal, sin perjuicio de las disposiciones legales que le corresponda.

DECIMA PRIMERA.- Asimismo, el "DF" observará que en la entrega y ejercicio de los recursos, se dé cumplimiento a lo señalado en el artículo 36, fracción X del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2010.

DECIMA SEGUNDA.- Con el fin de dar certidumbre y transparencia a los interesados en acceder a los apoyos previstos en las "REGLAS DE OPERACION" "LAS PARTES" deberán emitir una convocatoria en el que establezcan el calendario de recepción y dictaminación de solicitudes, así como fecha de publicación de los resultados, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23, fracción II de las "REGLAS DE OPERACION".

COORDINACION EN MATERIA DE SOLICITUD DE APOYOS

DECIMA TERCERA.- Ambas partes convienen en instalar ventanillas de recepción en el Distrito Federal con el fin de orientar a la población objetivo en la presentación y recepción de las solicitudes de apoyo con respecto a los programas y proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial del "DF".

"LAS PARTES" acuerdan que dichas ventanillas deberán contar con los sistemas autorizados por la "SAGARPA" y serán instaladas en las oficinas regionales de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades en lo sucesivo la "SEDEREC", en las delegaciones con suelo rural del DF, así como en la Delegación y Subdelegaciones, las oficinas de los Distritos de Desarrollo Rural (DDR) y de los Centros de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER) de la "SAGARPA" ubicados en el DF.

DECIMA CUARTA.- A más tardar, el primer día hábil de la semana siguiente a la conclusión del proceso de dictamen se publicarán los listados en las ventanillas, señalando los proyectos y folios aprobados, de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 23 de las "REGLAS DE OPERACION". Los beneficiarios contarán con 30 días naturales después de haber sido notificados como lo establecen las "REGLAS DE OPERACION" para demostrar que cuentan con recursos para la inversión de su contraparte en el proyecto.

COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

DECIMA QUINTA.- Para el eficaz cumplimiento del presente convenio la “SAGARPA” se compromete a:

- a. Fomentar reuniones tanto del Consejo Estatal, Distrital y de los Consejos Delegacionales, ambos, para el Desarrollo Rural Sustentable;
- b. Emitir los lineamientos normativos, técnicos y administrativos necesarios para el ejercicio de los recursos federales aportados;
- c. Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que el “DF” designe y responsabilice de realizar las estrategias y actividades comprendidas en este instrumento jurídico;
- d. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales que se convengan en los acuerdos específicos y anexos de ejecución que suscriban las “LAS PARTES”, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;
- e. Mantener actualizada la información del ejercicio de los recursos en el sistema de información que defina para tal efecto, asumiendo la Delegación la responsabilidad de que se cumpla este proceso, notificando mensualmente al área correspondiente que la información ha sido revisada y validada;
- f. Cumplir de manera estricta el contenido del artículo 41, fracción III, apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; respecto de la obligación de suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la misma en la aplicación de los recursos que sean asignados con motivo del presente instrumento contractual;
- g. En términos del contenido del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;

Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- h. Procurará por sí misma o como resultado de una política concurrente con el gobierno del DF, en todo momento la asistencia técnica y capacitación a los beneficiarios de los programas en concurrencia con el “DF”.
- i. Poner a disposición del público en general un medio de contacto directo, en el cual se proporcione asesoría sobre el llenado de los formatos y sobre el cumplimiento de los requisitos y trámite que deben observarse para obtener los recursos o los beneficios de los programas que se generen con los recursos que emanen del presente instrumento; y
- j. En general, vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento, en su Anexo Técnico, anexos, acuerdos de ejecución y disposiciones legales aplicables.

DECIMA SEXTA.- Para el eficaz cumplimiento del presente convenio el “DF” se compromete por sí o en su carácter de fideicomitente del “FOFADF” a:

- a. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales que se convengan por “LAS PARTES” para el desarrollo de los programas y anexos que se deriven de este instrumento; así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;
- b. Entregar a más tardar el último día del primer semestre del año en curso, la planeación de las acciones a desarrollar para el Ejercicio Fiscal 2011, dicha planeación Estatal incorporará en lo posible las opiniones del Consejo para el Desarrollo Rural Sustentable en el Distrito Federal.
- c. Fomentar las reuniones tanto del Consejo en el Distrito Federal, como de los Consejos Distrital y Delegacionales para el Desarrollo Rural Sustentable;
- d. Utilizar el sistema de información que defina la “SAGARPA”, como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse; dicha información

deberá mantenerse actualizada de manera permanente, por ser considerada como fuente oficial para el flujo de información en los avances físico-financieros;

- e. Publicar en el sistema INTERNET (página institucional), las atribuciones y responsabilidades de las instancias responsables de la ejecución del objeto del presente convenio, así como, en su caso, las funciones y obligaciones de las instancias de apoyo con que lleguen a contar;
- f. Dar cumplimiento a las acciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales federales.
- g. Aplicar los recursos federales que la "SAGARPA" le transfiera o aporte, a través del "FOFADF", exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables
- h. Del total de los recursos convenidos, se destinará hasta un 4% para cubrir los gastos de operación, de los cuales, al menos un punto porcentual (25% de los gastos de operación) corresponderá a recursos a distribuir a las ventanillas y los tres puntos remanentes serán distribuidos en hasta el 60 por ciento para el "DF" y al menos el 40 por ciento por la "SAGARPA", de conformidad con lo establecido en el primer y tercer párrafo de la fracción II del artículo 26 de las "REGLAS DE OPERACION";
- i. Presentar oportunamente información que les sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente convenio, proyectos y anexos que de éste se deriven;
- k. Cumplir de manera estricta el contenido del artículo 41, fracción III, apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; respecto de la obligación de suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la misma. En la aplicación de los recursos que sean asignados con motivo del presente instrumento contractual;
- l. En términos del contenido del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- m. cumplir con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del 2010, en particular del artículo 29 fracción III, inciso b), por tanto, se compromete a publicar padrones de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;
- n. Remitir a la "SAGARPA" a más tardar el último día hábil del mes de octubre los padrones o listados de beneficiarios a las personas físicas, identificadas, con la Clave Unica de Registro de Población y, en el caso de personas morales, con la Clave de Registro Federal de Contribuyentes. Asimismo, con la información desagregada, por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa o municipio, y la correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante los cuales se determinaron los beneficiarios para que ésta a su vez envíe las listas de los beneficiarios a la Cámara de Diputados en estricto cumplimiento al artículo 29, fracción III, inciso b) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación;
- o. Poner a disposición del público en general un medio de contacto directo, en el cual se proporcione asesoría sobre el llenado de los formatos y sobre el cumplimiento de los requisitos y trámite que deben observarse para obtener los recursos o los beneficios de los programas que se generen con los recursos que emanen del presente instrumento;
- p. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir los requerimientos de información relativos al presente

convenio que sean solicitados por ésta, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y rendición de Cuentas de la Federación;

- q. Autorizar al fiduciario del "FOFADF" para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la "SAGARPA" aporta al fideicomiso; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y permita las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales.
- r. Informar a la "SAGARPA", en el caso de los contratos de sustitución y/o modificación fiduciaria, y contar con su anuencia; y;
- s. En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por la "SAGARPA" y las demás aplicables conforme a la legislación.

REPRESENTANTES DE "LAS PARTES"

DECIMA SEPTIMA.- Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente convenio de coordinación y el logro de su objeto "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar un representante.

Por la "SAGARPA", al MVZ. Carlos José Arroyo Santisteban en su carácter de Delegado en el Distrito Federal.

Por el "DF", la C. María Rosa Márquez Cabrera", en su carácter de Secretaria de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades en el Distrito Federal.

Los representantes de "LAS PARTES", serán los encargados de dar y supervisar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable, las "REGLAS DE OPERACION" vigentes, del presente convenio, Anexo Técnico, anexos y acuerdos específicos que suscriban, a los que se refiere la Cláusula Tercera; asimismo los corresponderá realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, de acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Asimismo, serán los responsables de suscribir anexos y modificaciones a los mismos, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

PLANEACION DEL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

DECIMA OCTAVA - Con base en lo previsto por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, el Consejo para el Desarrollo Rural Sustentable en el Distrito Federal será la instancia para la participación de los productores y demás agentes de la sociedad rural en la definición de prioridades regionales, la planeación y distribución de los recursos que la federación, el "DF" y las Delegaciones Políticas destinen al apoyo de las inversiones productivas, y el desarrollo rural sustentable.

Dicho Consejo, tiene la conformación prevista en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y en éste se articularán los planteamientos, proyectos y solicitudes de las diversas regiones de la entidad, canalizados a través de las delegaciones, las oficinas regionales de la SEDEREC y el Distrito de Desarrollo Rural.

DECIMA NOVENA.- A fin de que Gobierno del Distrito Federal cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación para el desarrollo rural sustentable, el "DF" conviene con la "SAGARPA" implementar las acciones de política de desarrollo rural sustentable y se compromete con pleno respeto a la soberanía de la entidad a que su política se encuentre en concordancia con el Programa Sectorial y, en su caso, del Programa Especial Concurrente que el Ejecutivo Federal ha determinado para el periodo 2007-2012.

VIGESIMA.- El "DF" procurará que en la formulación de la política de desarrollo rural sustentable de la Entidad se prevea una visión de largo plazo para atender las actividades de coordinación señaladas en la Cláusula Segunda de este convenio, así como la formulación de instrumentos que permitan su evaluación y actualización y la participación incluyente de los sectores público, privado y social.

VIGESIMA PRIMERA.- Por su parte, la "SAGARPA" acordará con el "DF", los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política de desarrollo rural sustentable en términos de la Ley para el Desarrollo Rural Sustentable y de la normatividad y legislación aplicable del "DF", previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen "LAS PARTES".

COORDINACION EN MATERIAS ESPECIFICAS

VIGESIMA SEGUNDA.- Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas segunda y tercera y con el fin de conjuntar esfuerzos y, en su caso, recursos, "LAS PARTES" podrán suscribir acuerdos específicos de coordinación, sobre las materias específicas que se indican.

- I Sanidad Animal: Con el objeto de auxiliar a la "SAGARPA" y demás autoridades federales competentes en el desempeño de sus atribuciones en lo general; y en lo particular, en la ejecución y operación de establecimientos y prestación de servicios en materia de sanidad animal y de buenas prácticas pecuarias de bienes de origen animal; así como la prevención, control y erradicación de enfermedades o plagas o para la protección de zonas libres; coordinar acciones para la vigilancia del cumplimiento de las medidas zoonositarias en materia de movilización de mercancías reguladas, entre otras, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Animal;
- II Sanidad Vegetal: Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de obras y prestación de servicios públicos, específicamente en materia de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de vegetales y desarrollo de campañas fitosanitarias, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Vegetal;
- III Pesca y Acuicultura Sustentables: Con el objeto de que asuman las funciones previstas en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; participen coordinadamente en las acciones previstas en el Programa Integral de Inspección y Vigilancia Pesquera y Acuícola para el Combate a la Pesca Ilegal, o colabore en las acciones orientadas a: sanidad de especies acuícolas, ordenamiento pesquero y fomento acuícola;
- IV Producción, Certificación y Comercio de Semillas: Con el objeto de fomentar y promover el uso de semillas de calidad y la investigación en materia de semillas, así como la realización de acciones para la vigilancia del cumplimiento de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas;
- V Bioseguridad: Con el objeto de establecer la colaboración concurrente en el monitoreo de los riesgos que pudieran ocasionar las actividades de liberación de organismos genéticamente modificados al ambiente conforme a la Ley Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados;
- VI Productos Orgánicos: Con el objeto de promover la producción agropecuaria y alimentaria bajo métodos orgánicos, coadyuvar a la conservación de la biodiversidad y al mejoramiento de la calidad de los recursos naturales; entre otras.
- VII Apoyo a Contingencias Climatológicas: Con el objeto de apoyar a productores rurales de bajos ingresos que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las "REGLAS DE OPERACION" del Programa de Atención a Contingencias Climatológicas, a través del otorgamiento de apoyos directos o contratación de esquemas de seguro agropecuario, pesquero o acuícola catastrófico.
- VIII Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SNIDRUS): Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en la integración y difusión de la información de mercados regionales, nacionales e internacionales, relativos a la demanda y la oferta, inventarios existentes, expectativas de producción nacional e internacional y cotizaciones de precios por producto y calidad; a fin de facilitar la comercialización y proveer de información oportuna a los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios e industriales y de servicio. Asimismo para mantener programas de apoyo y de capacitación para que las organizaciones de productores y comercializadores tengan acceso y desarrollen mercados de físicos y futuros para los productos agropecuarios y forestales y para apoyar al "DF" en la generación y difusión de información de importancia local para promover el desarrollo rural de la entidad.
- IX Otros Esfuerzos de Coordinación.- A solicitud de parte, podrán establecerse Acuerdos específicos de Coordinación para atender Acciones estratégicas que emanen de una política de impacto regional o para atender de manera específica el desarrollo de una cadena productiva de importancia regional o estatal.

DIFUSIÓN Y DIVULGACION DE ACCIONES.

VIGESIMA TERCERA.- Ambas partes, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

En todo caso, "LAS PARTES" acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto a los programas y apoyos previstos en las "REGLAS DE OPERACION" deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SAGARPA" y el "DF" y contener la

leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Por otra parte, los programas con o sin padrón de beneficiarios, se manejarán invariablemente mediante convocatoria abierta, y en ningún caso, sus recursos deberán estar etiquetados o predeterminados, de manera específica, a determinadas personas físicas o morales, u otorgarles a éstas preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo.

De igual manera queda estrictamente prohibida la utilización de los programas de apoyo para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

EVALUACION DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION

VIGESIMA CUARTA.- Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal en su numeral 28 y a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en sus artículos 6o., 78, 85, 110 y 111 referente a la Evaluación de los programas sujetos a "REGLAS DE OPERACION", el "DF" conjuntamente con la Delegación de la "SAGARPA" deberán definir en el seno del Comité Técnico Estatal de Evaluación o de la institución equivalente, en su carácter de organismo auxiliar, las acciones y estrategias necesarias para dar cumplimiento a los lineamientos que en materia de evaluación emita la "SAGARPA".

CONVENCIONES GENERALES

VIGESIMA QUINTA.- El "DF" se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por conducto de la "SAGARPA" sin excepción, los recursos de origen federal y productos financieros generados materia del presente convenio que al 31 de diciembre no se encuentren efectivamente devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento y 8o. último párrafo de las "REGLAS DE OPERACION".

Asimismo, el "DF" se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por conducto de la "SAGARPA", los recursos de origen federal, junto con los productos financieros que éstos hayan generado, en dado caso de que no dé cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula quinta de este convenio.

VIGESIMA SEXTA.- Los programas previstos en las "REGLAS DE OPERACION" no contarán para su operación con estructura técnica y administrativa, auxiliándose en la concertación, supervisión, operación y desarrollo de las acciones con las dependencias y entidades que se especifican en las "REGLAS DE OPERACION" o lineamientos de cada programa.

Para la operación de los programas y actividades materia de este convenio, la coordinación del Distrito de Desarrollo Rural con el "DF" se dará en los niveles necesarios para el logro de las metas establecidas.

VIGESIMA SEPTIMA.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

VIGESIMA OCTAVA.- Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGESIMA NOVENA.- "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

TRIGESIMA.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES" conforme al presente convenio y su vigencia, por lo que se refiere al ejercicio de los recursos, no excederá del 31 de diciembre de 2010, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con independencia a las obligaciones y derechos adquiridos por terceros.

TRIGESIMA PRIMERA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en las páginas institucionales de "LAS PARTES" en el sistema Internet.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil diez.- Por la Sagarpa: el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Francisco Javier Mayorga Castañeda.-** Rúbrica.- El Delegado en el Distrito Federal, **Carlos José Arroyo Santisteban.-** Rúbrica.- Por el Distrito Federal: el Jefe de Gobierno, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon.-** Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, **María Rosa Márquez Cabrera.-** Rúbrica.

Distrito Federal
Recursos Convenidos Federación - Estado 2010
Anexo Técnico
(Aportaciones en Pesos)

PEF 2010	Programa	De La SAGARPA	De El Gobierno del Estado	Gran Total
No. Prog.	Totales Generales (A + B + C)	79,124,165	26,374,722	105,498,887

Recursos Concurrentes Subtotal (A + B)		79,124,165	26,374,722	105,498,887
--	--	------------	------------	-------------

No. Prog.	A) Programas con Recursos Concurrentes ^{1/}	70,424,165	23,474,722	93,898,887
-----------	--	------------	------------	------------

2	Programa para la adquisición de activos productivos	50,774,165	16,924,722	67,698,887
6	Programa de soporte	15,750,000	5,250,000	21,000,000
8	Programas de fortalecimiento a la organización rural	2,400,000	800,000	3,200,000
10	Programa de uso sustentable de recursos naturales para la producción primaria	1,500,000	500,000	2,000,000

No. Prog.	B) Proyectos Estratégicos con Recursos Concurrentes ^{1/}	8,700,000	2,900,000	11,600,000
-----------	---	-----------	-----------	------------

2	Centro de ovinocultura intensiva del Distrito Federal.(Activos ganadero)	3,000,000	1,000,000	4,000,000
2	Industrializadora de nopal verdura de Milpa Alta (Activos agrícola)	1,500,000	500,000	2,000,000
2	Productora de insumos y sustratos para producción orgánica (Activos agrícola)	2,100,000	700,000	2,800,000
2	Centro de acopio y distribución de ornamentales del poniente del Distrito Federal (Activos agrícola)	2,100,000	700,000	2,800,000

No. Prog.	C) Con Convenio Especifico ^{2/}	-	-	-
-----------	--	---	---	---

6	Programa de soporte, sanidad e Inocuidad			-
---	--	--	--	---

6	Programa de soporte, SNIDRUS			-
2, 6 y 10	Programa especial de seguridad alimentaria, PESA			-

- ^{1/} Concurrencia de recursos apartado A y B debe registrarse el número de programa asignado en el PEF y el desglose para cada Programa y Componente quedara establecido en el Anexo de Ejecución.
- ^{2/} Recursos con convenio específico debe indicarse el número (s) de programa (s) asignado en el PEF y el desglose de las asignaciones para el programa y componentes se establecerá en el convenio específico.

Distrito Federal
Recursos Convenidos Federación - Estado 2010
Anexo Calendario de Ejecución
(Aportaciones en Pesos)

PEF 2010	Programa	Gran Total	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
No. Prog.	Totales Generales (A + B + C)	Federal	79,124,165	-	-	-	-	-	-	12,450,000	16,050,000	26,100,000	24,524,165	-
		Estatal	26,374,722	-	-	-	-	-	-	4,150,000	5,350,000	8,700,000	8,174,722	-
Recursos Concurrentes Subtotal (A + B)		Federal	79,124,165	-	-	-	-	-	-	12,450,000	16,050,000	26,100,000	24,524,165	-
		Estatal	26,374,722	-	-	-	-	-	-	4,150,000	5,350,000	8,700,000	8,174,722	-
No. Prog.	A) Programas con Recursos Concurrentes ^{1/}	Federal	70,424,165	-	-	-	-	-	-	10,950,000	13,950,000	24,000,000	21,524,165	-
		Estatal	23,474,722	-	-	-	-	-	-	3,650,000	4,650,000	8,000,000	7,174,722	-
2	Programa para la adquisición de activos productivos	Federal	50,774,165							7,500,000	9,000,000	19,500,000	14,774,165	
		Estatal	16,924,722							2,500,000	3,000,000	6,500,000	4,924,722	
6	Programa de soporte	Federal	15,750,000							1,500,000	3,000,000	4,500,000	6,750,000	-
		Estatal	5,250,000							500,000	1,000,000	1,500,000	2,250,000	-
8	Programas de fortalecimiento a la organización rural	Federal	2,400,000							1,200,000	1,200,000			
		Estatal	800,000							400,000	400,000			
10	Programa de uso sustentable de recursos naturales para la producción primaria	Federal	1,500,000							750,000	750,000			
		Estatal	500,000							250,000	250,000			
No. Prog.	B) Proyectos Estratégicos con Recursos Concurrentes ^{1/}	Federal	8,700,000	-	-	-	-	-	-	1,500,000	2,100,000	2,100,000	3,000,000	-
		Estatal	2,900,000	-	-	-	-	-	-	500,000	700,000	700,000	1,000,000	-
2	Centro de ovinicultura intensiva del Distrito Federal.(Activos ganadero)	Federal	3,000,000										3,000,000	
		Estatal	1,000,000										1,000,000	
2	Industrializadora de nopal verdura de Milpa Alta (Activos agrícola)	Federal	1,500,000							1,500,000				
		Estatal	500,000							500,000				
2	Productora de insumos y sustratos para producción orgánica (Activos agrícola)	Federal	2,100,000								2,100,000			
		Estatal	700,000								700,000			
2	Centro de acopio y distribución de ornamentales del puente del Distrito Federal (Activos agrícola)	Federal	2,100,000									2,100,000		
		Estatal	700,000									700,000		
No. Prog.	C) Con Convenio Especifico ^{2/}	Federal	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
		Estatal	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6	Programa de soporte, sanidad e Inocuidad	Federal	-											
		Estatal	-											
6	Programa de soporte, SNIDRUS	Federal	-											
		Estatal	-											
2, 6 y 10	Programa especial de seguridad alimentaria, PESA	Federal	-											
		Estatal	-											

^{1/} Concurrencia de recursos apartado A y B debe registrarse el número de programa asignado en el PEF y el desglose para cada Programa y Componente quedara establecido en el Anexo de Ejecución.

^{2/} Recursos con convenio específico debe indicarse el número (s) de programa (s) asignado en el PEF y el desglose de las asignaciones para el programa y componentes se establecerá en el convenio específico.
